

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
AFG/MCLCH/ MCLU (2205,1923/2627/2665/2010)

SECCIÓN 1ª N° 4072 /

LAS CONDES, 14 DIC. 2010

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: La conveniencia de unificar la actividad de lustrabotas en la comuna de las condes, mediante el "Proyecto de Módulo de Lustrabotas"; el catastro de lustrabotas y sus ubicaciones; las fotografías del módulo; el Ordinario Municipal N° 247 de fecha 27 de Agosto 2010, la ficha de postulación de Don **MARCO ANTONIO YAÑEZ BUENO**; certificado de antecedentes N° 271.163.868 de fecha 30 de agosto de 2010 del Registro Civil e Identificación; cartas de recomendación de Septiembre 2010; el Ordinario municipal N° 268 de fecha 23 de Septiembre 2010; El certificado de nacimiento N° 272.029.617 de fecha 29 de septiembre de 2010 del Registro Civil e Identificación; los certificados médicos, del Dr. Alfredo E. Hettich Vorpal, Psiquiatra Adultos COSAM Las Condes, de fecha 27 de Septiembre de 2010 y 1 de Octubre de 2010; la carta dirigida al Sr. Alcalde de fecha 23 de Noviembre de 2010; cartas de recomendación de noviembre 2010; El Informe N° 1756, de fecha 26 de noviembre 2010, del Director Jurídico; cuadro de antecedentes con el V°B del Sr. Alcalde de fecha 7 de Diciembre 2010; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2681 de 1 de Junio de 2009 y en uso de las facultades que me han sido delegadas por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4117 de 21 de Diciembre de 2004; y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 36 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 9 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio de 2006, que fijó el texto Refundido y Coordinado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **OTORGASE** permiso precario, para ocupar una superficie de 1,80 mts por 0,60 mts a don **MARCO ANTONIO YAÑEZ BUENO**, cédula nacional de identidad N° 10.126.048-8 domiciliado en calle Nueva Uno, Block 4023, depto 107, de la comuna Pedro Aguirre Cerda, para explotar un módulo destinado al ejercicio de la actividad de lustrabotas, de las medidas y características señaladas en el presente decreto, ubicado en Av. Apoquindo con Augusto Leguía Sur.

La actividad de lustrabotas deberá ejercerse en el espacio público asignado en el presente decreto, de acuerdo a croquis visado por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, permitiendo en todo momento el desplazamiento de los peatones y la visibilidad de éstos.

2.- La municipalidad entregará al beneficiario mediante acta de entrega, un módulo compacto, que le permitirá ejercer su oficio de lustrabotas, fijo al piso en su posición, y que contiene en su interior todos sus componentes para su funcionamiento y que será instalado por la municipalidad en el espacio público, asignado en el presente permiso precario.

Sus dimensiones Generales son:

- Ancho: 550 mm.
- Profundidad: 610 mm.
- Altura cerrado: 1.050mm

El módulo se compone de tres elementos principales:

- a.- Estructura principal, fabricada en acero y tablero de Oregon compacto. El mueble considera una tapa superior abatible que funcione como sombrilla en su posición funcional de abierto, y dos tapas laterales para el cierre.
- b.- Cajón inferior donde se encuentran emplazados los apoyapiés, los cuales son fabricados en acero inoxidable, y una tapa frontal para guardar implementos de lustrado.
- c.- Banca de baja altura, fabricada en acero y madera, considera dimensiones ergonómicas para la realización de las labores propias de la actividad.
- d.- Sistema de cierre integral mediante candado de seguridad de acero inoxidable.

El módulo es de propiedad municipal, no pudiendo el beneficiario disponer a ningún título de él.



3.- Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el módulo a un fin distinto del señalado en el presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda.

4.- Posterior a la notificación el presente decreto y al momento de acta de entrega del módulo, la Municipalidad hará entrega de una tarjeta de identificación plastificada al beneficiario, la que deberá exhibir en todo momento, esta contendrá la individualización del beneficiario, con número de cédula nacional de identidad, el número y fecha del presente Decreto Alcaldicio, fotografía del beneficiario y lugar en que se le autoriza ejercer la actividad de lustrabotas.

5.- Serán obligaciones del beneficiario, entre otras las siguientes:

- a. La obtención y pago de la patente comercial correspondiente;
- b. Pagar los derechos por ocupación de espacio público establecidos en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente cada año,
- c. Mantener el módulo en las mismas condiciones y características del entregado, en consecuencia, queda prohibido introducir modificaciones a su estructura, tamaño, diseño, color superficie o emplazamiento.
- d. Atender personalmente el módulo.
- e. Mantener el aseo y buena presentación del módulo y sus espacios vecinos;
- f. Mantener el módulo abierto a la atención de público a lo menos en el siguiente horario:
 - De Lunes a Viernes de 10.00 horas a 17.00 horas
 - Sábados, Domingos y Festivos: lo fijará libremente el titular del permiso.Durante los meses de invierno, el horario mínimo será desde las 10.30 horas y hasta las 16.00 horas.
- g. Ejercer solo la actividad del giro autorizado en condiciones que le permitan prestar un servicio eficiente y oportuno.
- h. Comunicar oportunamente a la Municipalidad por intermedio de la Secretaría Comunal de Planificación, el cierre temporal del módulo por razones de salud, vacaciones u otras circunstancias, por más de 5 días.
- i. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio en la vía pública;
- j. Restituir el módulo al término del permiso.
- k. Ser deferentes con los peatones, ser respetuosos en sus modales, de trato amable y de correcta presentación, siendo obligatorio el uso de uniforme, consistente en una cotona de color azul. Deberán en todo momento exhibir su tarjeta de identificación municipal que lo autoriza como lustrabotas, siendo éste el único documento que lo identifica como lustrabotas, para desempeñarse como tal.

6.- Al titular y beneficiario del presente permiso precario de ocupación de espacio público, le estará prohibido:

- a. Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos en la vía pública y que exceda la superficie del módulo. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, sillas, quitasoles, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.
- b. Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas.
- c. Ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el módulo a un fin distinto del señalado en el presente decreto como asimismo colocar o exhibir propaganda.
- d. Instalar o mantener elementos ajenos al módulo de lustrabotas en el espacio en que se le otorga el presente permiso o sus alrededores.

7.- La municipalidad podrá poner término inmediato y sin expresión de causa, al permiso, cuando no se cumpla con las obligaciones consignadas en el numeral quinto del presente decreto, o cuando se de cualquiera de las situaciones consignadas en el numeral sexto del presente decreto, como asimismo, en los siguientes casos:

- a) Ser sorprendido ejerciendo la actividad en estado de ebriedad.



- b) Faltar el respeto o desobedecer a Carabineros de Chile o Inspectores Municipales.
- c) Cualquier otro circunstancia que el municipio estima de tal envergadura que haga necesario el término del permiso.

8.- El beneficiario estará obligado a aceptar el traslado o cambio de ubicación del módulo dispuesto por la municipalidad. De no aceptarlo, se pondrá término inmediato al permiso.

9.- El beneficiario deberá hacer entrega, dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente decreto, en la Secretaría Comunal de Planificación, de un Vale Vista Bancario por la suma de \$ 10.000 (diez mil pesos) a nombre de la Municipalidad de Las Condes, RUT N° 69.070.400-5, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el permiso. La no entrega en tiempo, forma o plazo de esta garantía será causal de término del permiso.

10.- Si por cualquier causa el beneficiario dejare de explotar el módulo lustrabotas, deberá comunicar este hecho a la Municipalidad a fin de que se adopten las medidas pertinentes.

11.- El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario, y la Municipalidad podrá ponerle término, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.

Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad considerará el desempeño de don **MARCO ANTONIO YAÑEZ BUENO**, pudiendo consultar sobre su comportamiento a las empresas, oficinas, locales comerciales, y otros establecimiento ubicadas en el sector asignado.

12.- La supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto estará a cargo de las siguientes Unidades Municipales en las materias que para cada caso se indican:

Las obligaciones de las Unidades debieran ser:

- ♦ **Secretaría Comunal de Planificación:** Control del Permiso Precario (renovación, término, modificación de su ubicación); realizar Acta de Entrega y Acta de Recepción, según corresponda, del módulo de lustrabotas al beneficiario.
- ♦ **Patentes Municipales:** Fiscalizar la actividad comercial a través de la patente comercial y vigencia del permiso precario; verificar que el usuario sea el beneficiario del permiso; fiscalizar los horarios de funcionamiento; que el lugar de funcionamiento corresponda al asignado; que no ejerza otra actividad económica que no sea la autorizada por el permiso.
- ♦ **Dirección de Tránsito:** Le corresponderá fiscalizar la correcta ubicación del módulo, en el emplazamiento autorizado.
- ♦ **Departamento de Administración:** en lo relativo al inventario de los elementos, y su mantención.

13. - Notifíquese al interesado personalmente o por cédula, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO.: **OMAR SAFFIE LAMAS**
JORGE VERGARA GOMEZ

ADMINISTRADOR MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente,

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Depto. de Construcción y Aguas
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secplan
- Dirección de Aseo y Ornato
- Depto. de Inspección y Prevención de Riesgos
- Depto. de Seguridad Ciudadana y Emergencia
- Depto. de Patentes Municipales
- Of. de Partes
- Departamento de parques y jardines
- Tesorería municipal
- 11.11.2010_MCLU_DTO. LUSTRABOTAS MARCO ANTONIO YANEZ BUENO

